



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de sesiones plenarias a distancia del Congreso del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 24 de junio de 2020.

**DIPUTADA BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco teniendo como sustento la siguiente:

*Carolinap
Lastra*



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo pasado La Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

En nuestro país, el 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como para establecer las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en lo anterior, así como en la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID19, que implicó la existencia del contagio local, al contrario de la fase 1 que consistió únicamente en casos importados, teniendo que el mismo día se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

En el artículo primero de dicho acuerdo, se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el riesgo de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, la autoridad federal ha señalado que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y ampliándose en un principio el plazo señalado hasta el 30 de mayo, por la evolución de la pandemia en nuestro país.

El día 21 de abril del año en curso, la autoridad sanitaria federal ha declarado oficialmente el inicio de la fase 3 para combatir, controlar y mitigar los riesgos de salud que implica este virus, por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social fueron más severas.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Es por todas estas razones y no olvidando la altísima responsabilidad que tenemos como diputadas y diputados, que se hace necesario prever y legislar nuestra Constitución para que estos escenarios, que aún están presentes en nuestra realidad, no sean hoy ni en el futuro un impedimento para cumplir siempre a cabalidad las funciones del poder legislativo. Se requiere dejar perfectamente estipulado la posibilidad legal de sesionar a distancia.

A estas alturas, a como señalan connotados expertos de la UNAM ya nadie ignora que la pandemia no es sólo una crisis sanitaria. Es lo que las ciencias sociales califican de «hecho *social total*», en el sentido de que convulsa el conjunto de las relaciones sociales, y conmociona a la totalidad de los actores, de las instituciones y de los valores. Por supuesto que nuestro poder legislativo fue también trastocado por esta pandemia.

En la presente iniciativa se plantea que el Poder Legislativo atento a las necesidades siempre y pudiendo afrontar cualquier escenario este facultado a poder celebrar a distancia la instalación de la junta previa, se puedan llevar a cabo de manera formal las reuniones de las comisiones ordinarias, la celebración de sesiones plenarias y de comisión permanente, siempre garantizando la máxima publicidad de las sesiones antes señaladas.

Resulta importante señalar que en la presente iniciativa plantea esta posibilidad solo cuando se trate por motivos de salud, declaratoria de emergencia o desastre natural, o cualquier otra causa extraordinaria que impida a las y los legisladores concurrir de manera presencial. Es decir, que las sesiones plenarias a distancia sean por necesidad y no optativas.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

No está traer a la luz, un extracto significativo que se señala en el informe de parlaméricas *"La pandemia del coronavirus (COVID-19) ha acarreado un desafío sin precedentes para los gobiernos: tomar decisiones en tiempos de crisis de manera eficaz, efectiva y oportuna parece ser la meta. El rol de los Ejecutivos suele ser más claro para la ciudadanía. Presidentes y ministerios de salud de las Américas y el Caribe comunican partes médicos, análisis de situación y nuevas disposiciones, al tiempo que nuevas medidas se publican en los diarios oficiales cada día. En este contexto, es preciso fortalecer el rol de los Poderes Legislativos para que puedan adaptarse a esta nueva realidad que nos presenta la pandemia y continuar ejerciendo sus funciones de representación, legislación y control político. El rol de los Poderes Legislativos en este contexto de crisis sanitaria, económica y social es fundamental para tomar decisiones de política pública que se basen en evidencia y que respondan a las necesidades ciudadanas. Garantizar procesos transparentes en la toma de decisión es el reto que tienen hoy los Poderes Legislativos de la región¹.*

Es por ello, que cualquier legislación, incluida, nuestra Constitución Política, en cuanto se refiere a las funciones y forma de desempeñarse del poder legislativo, debe ser objeto de una constante revisión y actualización, debido a que la pandemia y las nuevas demandas sociales conllevan a la necesidad de llevar a cabo determinadas reformas, adiciones o derogaciones de diversas disposiciones para que el impedimento de estar presente físicamente no sea una limitante a la hora de legislar. Es decir adecuarnos a la nueva realidad social.

¹ https://www.parlamex.org/uploads/documents/COVID19_Adaptar_el_rol_de_los_Congresos_ESP.pdf

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Como ejemplo de lo antes expuesto, podemos citar que, en distintos estados de la República, en la Ciudad de México, en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República están presentando reformas similares para actualizar el marco jurídico y dejar plasmado la legalidad de las sesiones plenarias a distancia. Aprovecho la ocasión para agradecer a la Presidenta de la Mesa Directiva del Senado, la Senadora Mónica Fernández Balboa, por haberme compartido un paquete de iniciativas que presentó en este sentido, la cual por supuesto, enriqueció la presente.

No cabe duda que la pandemia nos obliga a poner a disposición de la sociedad una legislación que garantice que el Congreso este presente y a pesar de las adversidades cumpla siempre con su mandato constitucional.

En la presente iniciativa se prevé reformar el artículo 21; adicionar un segundo párrafo al artículo 22; adicionar un tercer y cuarto párrafo al artículo 24, recorriéndose en su orden el subsecuente; reformar los artículos 31 y 38, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para dejar establecido que el Congreso podrá sesionar a sesionar a distancia por motivos de salud, declaratoria de emergencia o desastre natural, o cualquier otra causa extraordinaria que impida a las y los legisladores concurrir de manera presencial.

Así mismo, que las sesiones a distancia podrán realizarse desde distintos puntos del territorio estatal de forma remota, haciendo usos de las tecnologías de información y comunicación. Y que el portal de internet y las redes sociales oficiales del Congreso deberán transmitir siempre las sesiones a distancia., así mismo que las actuaciones que se realicen en sesión a distancia deberán tener soporte documental, físico o electrónica.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

Podemos seguir fortaleciendo el trabajo legislativo, ajustándonos a la nueva realidad siempre teniendo como base la transparencia absoluta, una efectiva rendición de cuentas, el planteamiento de soluciones y la garantía de ejercer a cabalidad nuestra obligación.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa de Decreto

Artículo único: se reforma el artículo 21; se adiciona un segundo párrafo al artículo 22; se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 24, recorriéndose en su orden el subsecuente; se reforman los artículos 31 y 38, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 21.- Los presuntos miembros de la Cámara declarados electos, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional, se reunirán **a distancia, en los casos que se refiere segundo párrafo del artículo 24 constitucional o de manera presencial** en el salón de Sesiones del Poder Legislativo a las once horas del veinte de agosto del año de la elección, para constituirse, **por** la mayoría, en Junta Preparatoria. Si no se reuniese la

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

mayoría de los presuntos diputados, los presentes se constituirán en Junta Previa para compeler a los ausentes a que concurran dentro de los cinco días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese hecho que no aceptan su cargo, llamándose a los suplentes que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen se declarará vacante el cargo y se convocará a elecciones extraordinarias en los distritos respectivos, pudiéndose instalar la legislatura con los diputados que asistieron a la Junta Previa. La convocatoria a elecciones la hará el Congreso si se encontrare reunido o, en su caso, la Comisión Permanente.

En el caso de no presentarse a distancia, en los casos que se refiere segundo párrafo del artículo 24 constitucional o de manera presencial un presunto miembro de la Cámara electo como propietario por el principio de representación proporcional, se llamará al respectivo suplente; si este tampoco se presentase, la vacante deberá ser cubierta por el candidato propietario o suplente del mismo Partido que sigan en el orden de la lista regional respectiva, después de haberseles asignado los Diputados que le hubieren correspondido. En todo caso, la fórmula que sea llamada a cubrir la vacante deberá ser la siguiente en el orden de la lista, integrada por personas del mismo género de la que deba ser sustituida. Del mismo modo se procederá cuando la vacante se produzca una vez iniciada la Legislatura.

Los diputados que sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente del Congreso, falten a cinco sesiones consecutivas o diez discontinuas a distancia, en los casos que se refiere segundo párrafo del artículo 24 constitucional o presencial, dentro de un período ordinario, o tres sean continuas o discontinuas en un periodo extraordinario, no tendrán derecho a asistir a sesiones a distancia, en los casos que se refiere segundo párrafo del artículo 24 constitucional o

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020. Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

presencial por el tiempo que dure ese período y lo harán hasta el inmediato siguiente, llamándose a la brevedad al suplente quien asumirá sus funciones.

Incurrirán en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones que la ley aplicable señale, quienes habiendo sido electos diputados no se presenten a **distancia o de manera presencial**, sin causa justificada a juicio de la Cámara, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los partidos políticos que, habiendo postulado candidatos en una elección para diputados, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.

Artículo 22.-

La protesta que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse a distancia en los casos previstos en la fracción segunda del artículo 24 constitucional.

Artículo 24.-

El Congreso podrá sesionar a sesionar a distancia por motivos de salud, declaratoria de emergencia o desastre natural, o cualquier otra causa extraordinaria que impida a las y los legisladores concurrir de manera presencial.

Las sesiones a distancia podrán realizarse desde distintos puntos del territorio estatal de forma remota, haciendo usos de las tecnologías de

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

información y comunicación. El portal de internet y las redes sociales oficiales del Congreso deberán transmitir las sesiones a distancia.

Las actuaciones que se realicen en sesión a distancia deberán tener soporte documental, físico o electrónica.

Las inasistencias de los diputados a las sesiones a distancia o de manera presencial del Pleno o de comisiones, sin causa justificada, serán sancionadas en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 31.- La Legislatura del Estado celebrará sus sesiones en la ciudad de Villahermosa o a distancia, en los casos que se refiere el segundo párrafo del artículo 24 constitucional y no podrá trasladarse a otro sitio sin el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 38.- La Comisión Permanente se integrará con siete Diputados con el carácter de propietarios y tres suplentes y no podrá celebrar sesiones a sesiones a distancia, en los casos que se refiere segundo párrafo del artículo 24 constitucional o de manera presencial sin la concurrencia cuando menos de cuatro de sus miembros. Los suplentes solo entrarán en funciones cuando falten temporal o definitivamente los propietarios. La Ley Orgánica del Poder Legislativo establecerá la forma de elegir a sus miembros y las suplencias que correspondan

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Dip. Odette Carolina Lastra García

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Congreso del Estado dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, hará las modificaciones secundarias y reglamentarias pertinentes para llevar a cabo las sesiones a distancia.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado asignará y presupuestará anualmente recursos suficientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Atentamente

"Amor, Justicia y Libertad"

Diputada Odette Carolina Lastra García
Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura

Carolina Lastra